



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La gran cantidad y calidad de artistas (músicos, bailarines, pintores, escultores, poetas etc.) que tiene nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, en nuestra ciudad existen numerosos artistas, con un gran talento y dedicación a las artes.

Que, en pos de dar a conocerlos, dar una correcta difusión de las artes y la cultura es necesario crear el Registro Audiovisual de Artistas, el cual facilitaría la visualización de los artistas clasificados en categorías y especialidades.

Que, nuestros artistas son talentosos y reconocidos en distintas ciudades y escenarios tanto Provinciales como Nacionales y resultaría beneficioso que tengan un registro formal en nuestra ciudad como una herramienta que permita su relevamiento oficial, y de esta manera desarrollar políticas culturales a futuro.

Que, de esta forma se accederá a una fuente primaria de datos que permitirá, no solo lograr una amplia difusión tanto interna como externamente a nuestros artistas sino también elaborar un diagnóstico de situación con el fin de optimizar las acciones del área de Dirección de Cultura y proveer estadísticas oficiales sobre la actividad artística local.

Que, generar un registro audiovisual como una herramienta colectiva y auto gestionada de análisis, medición y evaluación del contexto y de la realidad en la que se desarrolla el artista y de las virtudes y problemáticas que atraviesan, tiene como objetivo obtener información detallada que permita el diseño y ejecución de un plan de acción que contribuya al crecimiento individual del artista y estimule el desarrollo de sus proyectos artísticos.

Que, concebir soluciones con respecto a la difusión de nuestros artistas, no solo beneficiara sus carreras, sino que abrirá un nuevo horizonte de espacios culturales y artísticos para nuestra ciudad, generando la afluencia de recitales, muestras y exposiciones que pondrán a nuestra localidad en vías de desarrollo cultural y atraerá a más personas a interesarse y visitar Villa Constitución.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Crease en el ámbito de la Dirección de Cultura el Registro Audiovisual de artista de nuestra localidad.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 2º: Entiéndase por artista en los términos de la presente ordenanza a la persona o grupo de personas que practica alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, danza, poesía).

ARTICULO 3º: Realícese a través de la Dirección de Cultura un llamado a los artistas locales de nuestra ciudad a participar de este registro.

ARTICULO 4º: Efectúese dicho registro, con los datos de cada artista, nombre, domicilio, DNI, rama del arte a la que se dedica y todos los datos necesarios a los fines del este Registro.

ARTICULO 5º: Una vez confeccionado el registro audiovisual mencionado en el art 1º de la presente difúndase y désele la publicidad correspondiente a los fines de darlo a conocer.

ARTICULO 6º: Arbítrase desde el poder Ejecutivo Municipal y desde la Dirección de Cultura los medios necesarios para la creación del Registro Audiovisual de Artistas.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4716 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.